

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se abre un periodo de información pública y audiencia a los interesados de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, entendiéndose definitivamente aprobado de no producirse alegación alguna durante dicho plazo.

2. Aprobación inicial del Proyecto de mejora de la Intersección de la CN-620 (a) con la calle Marqués de Buniel, así como del Modificado al mismo, redactados por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Julián Ojea Castro, que recogen obras contempladas con el carácter de Sistemas Generales Municipales en ejecución de las Normas Urbanísticas Municipales aprobadas.

Estando prevista su tramitación como actuación aislada de expropiación, de acuerdo con las previsiones del proyecto e interpretado el contenido del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León en relación con la Ley 8/2007, de 28 de mayo, del Suelo, el expediente se expone al público por plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Las consultas al mismo podrán realizarse en las dependencias municipales, en horario de oficina: Lunes a viernes, de 9.30 a 13.30 horas.

3. Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de Sistemas Generales en Buniel, junto con la Separata Primera. Colector 1. Pluviales, redactados por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, D. Julián Ojea Castro.

El expediente se expone al público por plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Las consultas al mismo podrán realizarse en las dependencias municipales, en horario de oficina: Lunes a viernes, de 9.30 a 13.30 horas.

En Buniel, a 30 de noviembre de 2007. – El Alcalde, Francisco Puente Barrera.

200710674/10615. – 102,00

El Ayuntamiento de Buniel tiene prevista la ejecución de obras de construcción de depósito regulador de agua en terreno calificado por las Normas Urbanísticas Municipales como Suelo Rústico Común, instalación recogida en el documento técnico correspondiente al texto refundido del Proyecto de Abastecimiento de agua del río Arlanzón redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Julián Ojea Castro, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 27 de noviembre de 2007 y que cuenta con la oportuna concesión administrativa de aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2.b) de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del último de los anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia o en el Diario El Correo de Burgos, a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones o reclamaciones que consideren oportunas.

Las consultas al mismo podrán realizarse en las dependencias municipales, en horario de oficina: Lunes a viernes, de 9.30 a 13.30 horas.

En Buniel, a 30 de noviembre de 2007. – El Alcalde, Francisco Puente Barrera.

200710803/10685. – 68,00

## Ayuntamiento de Hontoria de la Cantera

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, por el presente se anuncia al público que ha quedado definitivamente aprobada la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por tránsito de ganado y otros animales por las vías públicas locales, una vez expuesta al público.

Se procede a la publicación del texto íntegro de la ordenanza tal y como figura en el anexo de este anuncio.

Contra la aprobación definitiva de esta ordenanza fiscal, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Hontoria de la Cantera, a 29 de noviembre de 2007. – La Alcaldesa, Trinidad Gil de Usabel.

200710679/10620. – 176,00

\* \* \*

### TASA POR TRANSITO DE GANADO Y OTROS ANIMALES POR LAS VIAS PUBLICAS LOCALES

Artículo 1.º – *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, este Ayuntamiento establece la «Tasa por el tránsito de ganado y otros animales por las vías públicas locales», que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2.º – *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o aprovechamiento especial por tránsito de ganado y otros animales por las vías públicas locales.

Será objeto de esta tasa el aprovechamiento especial de las vías de uso público local al transitar por ellas el ganado y otros animales produciendo restricciones al uso común general.

Artículo 3.º – *Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean propietarios del ganado o animales.

Artículo 4.º – *Responsables.*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º – *Cuota tributaria.*

1. La cuota tributaria de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

a) Por cada cabeza de ganado mular al año: 0 euros.

b) Por cada cabeza de ganado lanar al año: 1 euro.

c) Por cada cabeza de ganado vacuno al año: 0 euros.

Artículo 6.º – *Devengo.*

1. La obligación de pago de la tasa regulada en esta ordenanza nace:

a) Tratándose de altas en el padrón correspondiente, en el momento de su solicitud o desde que el Ayuntamiento tenga certeza de que el aprovechamiento especial se está produciendo.

b) Tratándose de aprovechamientos ya consentidos cuyos titulares se encuentran incluidos en el padrón correspondiente, el día primero de cada uno de los periodos naturales de tiempo señalados en las tarifas.

2. El pago de esta tasa se realizará: En el supuesto del apartado a) del número anterior por ingreso directo en la tesorería municipal, y en el caso b) por años naturales, dentro del primer trimestre y ello sin necesidad de aviso o notificación.

Artículo 7.º – *Declaración, liquidación e ingreso.*

A los efectos de liquidación y cobro de esta tasa se formará anualmente por el Ayuntamiento el correspondiente padrón, que será expuesto al público por un plazo de treinta días, a efectos de reclamaciones, anunciándose por edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de edictos del Ayuntamiento y lugares de costumbre. El referido padrón, una vez aprobado por el Ayuntamiento, previa resolución de las reclamaciones formuladas, constituirá la base de los documentos cobratorios.

Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir: Por el Ayuntamiento se procederá a notificar a los obligados al pago la liquidación correspondiente al alta en el padrón, con expresión de:

a) Los elementos esenciales de la liquidación (nombre, importe, etc.).

b) Los medios de impugnación que puedan ser ejercidos con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos.

c) Lugar, plazo y forma de ingreso del importe de la tasa.

Las bajas deberán de ser formuladas por el obligado al pago y una vez comprobada por el Ayuntamiento producirá la eliminación respectiva en el padrón, con efectos a partir del ejercicio siguiente al que hubieran sido presentadas.

Artículo 8.º – *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final. –

La presente ordenanza fiscal, ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 22 de noviembre de 2007, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

### Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón

Advertido un error en la publicación del 11 de mayo de 2007 n.º 90 en la publicación de la aprobación definitiva del presupuesto 2007, y expuesto éste al público a efectos de reclamaciones, previo anuncio insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia número de 67, de 4 de abril del año actual, sin que se haya formulado reclamación alguna contra el mismo, dicho presupuesto ha quedado definitivamente aprobado a tenor de lo dispuesto en el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo y texto legal citados, se publica el resumen por capítulos del presupuesto mencionado, así como la plantilla presupuestaria de personal:

A) Presupuesto general único de 2007.

PRESUPUESTO DE INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
1.	Impuestos directos . . . . .	131.929,00
2.	Impuestos indirectos . . . . .	95.270,00
3.	Tasas y otros ingresos . . . . .	118.900,00
4.	Transferencias corrientes . . . . .	171.200,00
5.	Ingresos patrimoniales . . . . .	14.320,00
7.	Transferencias de capital . . . . .	169.396,00
Suman los ingresos . . . . .		701.015,00

GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
1.	Gastos de personal . . . . .	82.000,00
2.	Compra de bienes corrientes y servicios . . . . .	260.500,00
3.	Gastos financieros. . . . .	500,00
4.	Transferencias corrientes . . . . .	95.000,00
6.	Inversiones reales . . . . .	260.000,00
9.	Variación de pasivos financieros . . . . .	3.015,00
Suman los gastos . . . . .		701.015,00

B) Plantilla de personal.

Funcionarios: Una plaza de Secretaría-Intervención. Cubierta por funcionario de habilitación nacional plaza en propiedad.

Personal laboral fijo: Una plaza de Alguacil, cubierta en propiedad.

En La Puebla de Arganzón, a 29 de noviembre del 2007. – El Alcalde, Roberto Ortiz Urbina.

200710665/10610. – 86,00

### Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra

#### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2007*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2007, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra para el ejercicio de 2007, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Canicosa de la Sierra, a 3 de noviembre de 2007. – El Alcalde, Ramiro Ibáñez Abad.

200710704/10621. – 68,00